

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, los suscritos: JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023) extendida en esta ciudad el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023) extendida en esta ciudad el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco; y ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como

Sicoa Silvin Janette Morales Grando
Abogada y Notaria

tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos PRÓRROGA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BARRERAS Y PUERTAS ABATIBLES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos lo siguiente: a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, el Banco y el Contratista suscribieron contrato de adquisición de barreras y puertas abatibles para el sistema de control de acceso, por el plazo, precio, condiciones y demás estipulaciones convenidas en el citado documento; b) En oficios números cero dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro (018984) y cero diecinueve mil trescientos treinta (019330), del veintitrés y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, la entidad Protección Electrónica, Sociedad Anónima, solicitó a el Banco, prorrogar el plazo contractual de entrega originalmente pactado, por ciento veinte (120) días calendario, en virtud que el fabricante de los equipos marca "Boon Edam" les notificó atrasos en la fabricación de los mismos, debido a problemas de logística de la fábrica en el abasto de materia prima y problemas de importación de las partes electrónicas, así como problemas de ensamblaje, ya que las partes de los equipos son ensamblados en los Estados Unidos de América y provienen de Holanda, manifestando que tienen que contar con la totalidad de las piezas para completar la fabricación, prueba y envío a Guatemala; asimismo, se



refirieron a problemas aduaneros en Guatemala para descargar los equipos y su nacionalización; y c) En oficio número cero tres mil setecientos ochenta y tres (03783) del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Gerente General del Banco de Guatemala hizo del conocimiento de el Contratista que, mediante resolución JM guion ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (JM-141-2024) del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Junta Monetaria aprobó la prórroga del referido contrato por el plazo solicitado. SEGUNDA: (Objeto). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, como consecuencia de lo consignado en la cláusula primera del presente contrato, debe tenerse por prorrogado, por única vez, el plazo para la adquisición de barreras y puertas abatibles para el sistema de control de acceso, por ciento veinte (120) días, contados a partir del once de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato de adquisición, suscrito entre el Banco y el Contratista, el trece de mayo de dos mil veinticuatro. TERCERA: (Garantía de cumplimiento). Queda establecido que el Contratista deberá ajustar la garantía de cumplimiento constituida oportunamente a favor de el Banco, en cuanto al plazo de la misma, manteniendo las mismas condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: (Vigencia). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, con excepción de la prórroga a que se refiere el presente documento, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de adquisición de barreras y puertas abatibles para el sistema de control de acceso, suscrito entre el Banco y el Contratista el trece de mayo de dos mil veinticuatro, conservan su plena vigencia y, por consiguiente, su validez. QUINTA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,

Abogada y Notaria

aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Ma July 4

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan una PRÓRROGA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BARRERAS Y PUERTAS ABATIBLES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, la cual queda contenida en tres (3) hojas de papel español



con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.





